

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14858 *Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado.*

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado (código de convenio: 99018195012010), en la que se da respuesta a las consultas recibidas en relación con el citado convenio, Acta que ha sido suscrita de una parte, por la Federación de Asociaciones de Notarios de España (FEDANE), en representación de las empresas del sector, y de otra por el sindicato FEAPEN-CSIF, en representación de las personas trabajadoras afectadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, apartado 4, y 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2025.—La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE LA 3.ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE NOTARIOS/NOTARIAS Y PERSONAL EMPLEADO

En Madrid, a 23 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, por la Representación Empresarial («RE»), la Federación de Asociaciones de Notarios de España (FEDANE):

- Don Álvaro Obando Bigeriego.
- Don Antonio Pérez-Coca Crespo.

Como asesores, doña Clara Herreros Fernández y don Guillermo Castro Lapeña.

De otra parte, por la Representación de las Personas Trabajadoras firmantes del convenio («RPT»), las Asociaciones y Federaciones cuya relación se detalla a continuación:

– FEAPEN-CSIF:

- Don José María Ruiz Nieto.
- Don Carlos José Rodríguez Santamaría.

Como asesor, don Pablo Urbanos Canorea (FEAPEN-CSI-F).

– FS-USO:

- No comparece.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

I. Que se han recibido dos consultas en relación con el III Convenio Colectivo Estatal de Notarios/Notarias y Personal Empleado.

II. Que, analizadas las mismas, y en atención a su contenido, esta Comisión considera que una de ellas (la «Consulta 1») sí que encuentra encaje en el supuesto previsto en el artículo 13 del convenio, mientras que la otra (la «Consulta 2») trata de una cuestión que excede del ámbito de las competencias de la Comisión Paritaria.

III. En consecuencia, las partes acuerdan que en el en el documento anexo la Comisión Paritaria de respuesta a la Consulta 1 y que, respecto de la Consulta 2 se informe al solicitante de que la Comisión Paritaria no es competente para resolver la cuestión que ha planteado.

IV. Enviar la presente Acta a la Dirección General de Trabajo para que, tras los trámites oportunos, sea registrada e inscrita en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos de Trabajo y Planes de Igualdad.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente en la fecha y lugar en el inicio indicados.–Por la representación empresarial, Álvaro Obando Bigeriego y Antonio Pérez-Coca Crespo.–Por la representación social, Carlos José Rodríguez Santamaría (FEAPEN-CSIF).

ANEXO AL ACTA DE LA 3.^a REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE NOTARIOS/NOTARIAS Y PERSONAL EMPLEADO

Tabla salario base bruto:

Los importes indicados en la tabla salario base bruto se corresponden con el salario base bruto anual total que habrán de percibir las personas trabajadoras con contratos a jornada completa a los que les sea de aplicación este convenio. Dentro de dicho importe se entienden incluidas las pagas extras a las que las personas trabajadoras pudieran tener derecho. El Convenio Estatal de Notarios y personal empleado prevé en su artículo 21 que, en defecto de pacto, dicha retribución bruta anual se abonará en 12 pagas ordinarias y 3 pagas extraordinarias, si bien las partes podrán acordar libremente el prorrateo de las pagas extraordinarias en 12 mensualidades.